



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 08 de mayo de 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de abril de 2023, el Informe N° 107-2023-SGAT-GM/MPC, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 160-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, Ordenanza Municipal N° 001-2023, Ordenanza Municipal N° 004-2023 sobre la modificación de las Ordenanzas Municipales N° 001-2023 de fecha 02 de 2023 y la Ordenanza Municipal N° 004-2023, de fecha 01 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40.- Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 195 señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el Artículo 69 señala que Son rentas municipales: 1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo;

El artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por la Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, Informe N° 107-2023-SGAT-GM/MPC, de fecha 19 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, solicita ampliación de plazos de las Ordenanzas Municipales N° 001-2023 de fecha 02 de 2022 y la Ordenanza Municipal N° 004-2023, de fecha 01 de marzo de 2023, solicitando la ampliación de la O.M. N° 001-2023 con un descuento del 80 % para personas naturales y el 50 % de descuento para

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

personería jurídica por los tres meses es decir mayo, junio y julio, la ampliación de la O.M. N° 004-2023 con un descuento del 80 % por los tres meses es decir mayo, junio y julio;

Que, el informe Legal N° 160-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 20 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en la parte de conclusiones "Se apruebe la modificación de las Ordenanzas Municipales N° 001-2023 y 004-2023, en cuanto a porcentaje de exoneración de beneficios tributarios y prórroga de plazo, de acuerdo a las consideraciones expuestas en su Informe N°107-2023-SGAT-GM/MPC, para cuyo efecto se prosiga con el trámite respectivo" "Que, la sustentación técnica planteada por la Subgerencia de Administración Tributaria es respecto a la necesidad de otorgar facilidades a la población general y personas que son propietarias y poseedoras de inmuebles en la jurisdicción de la Provincia de Caylloma y en especial del Distrito de Chivay, la misma está relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que administra la entidad municipal; máxime si se tiene en cuenta el impacto económico-social que ha generado post pandemia producida por la COVID-19 y otros movimientos sociales y que, pese a las medidas adoptadas por el gobierno, las olas de dicha afectación vienen causando estragos en la economía de las familias de Chivay y anexos, entre otros aspectos político, sociales y económicos que se vivieron desde el mes de diciembre. Asimismo, se tiene que en el mes de junio se celebra el aniversario de la Provincia de Caylloma y en Julio se celebran las Fiestas Patrias por la Independencia del Perú, oportunidad propicia para resaltar en la Provincia las campañas de Amnistía Tributaria. Las medidas dadas en esta ordenanza garantizan una mejora en los niveles de ingresos de los meses siguientes del presente año con la finalidad de que la Administración Municipal pueda cumplir sus objetivos y metas presupuestales; que, asimismo esta modificación se hace en virtud a la solicitud de diversos contribuyentes que tienen la voluntad de pago y quieren cumplir con sus obligaciones";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023 QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE EXONERACIÓN TOTAL DE INTERESES, INTERESES MORATORIOS, MULTAS Y DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios para facilitar su cumplimiento en la Municipalidad Provincial de Caylloma, considerando el deterioro de la economía del país debido al estado de emergencia sanitaria declarado por el Gobierno Central por la Covid-19 y el conflicto social que atraviesa el país en la actualidad, con el cierre de vías, manifestaciones con enfrentamientos ocasionando detenidos, heridos y fallecidos, el cual ha impedido que los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Caylloma cancelen sus impuestos de manera puntual o en otros casos no lo cancelan definitivamente, la actual gestión entendiendo a la población promueve la presente ordenanza para brindar los beneficios a personas naturales y jurídicas, comprometiéndose a evaluar el cobro de los arbitrios municipales dejados por gestiones anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Alcances

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), cuyo predio predios se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción de la municipalidad Provincial de Caylloma.

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTÍCULO TERCERO: De los beneficios

Los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Caylloma, que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza contarán con los siguientes beneficios:

A. BENEFICIO PARA PERSONAS NATURALES

1. Descuento del 80% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses, interés moratorio y multas por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales cancelados hasta el último día hábil de julio.

PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE JULIO DEL 2023

PAGO ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERESES, INTERÉS MORATORIO Y MULTAS	INSOLUTO	INTERESES, INTERÉS MORATORIO Y MULTAS
Ultimo día hábil de Julio	0	100	80	100

B. BENEFICIO PARA PERSONAS JURÍDICAS.

1. Descuento del 50% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses, interés moratorio y multas por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 1993 al 2023.

PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE JULIO DEL 2023

EJERCICIO FISCAL	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERESES, INTERÉS MORATORIO Y MULTAS	INSOLUTO	INTERESES, INTERÉS MORATORIO Y MULTAS
1993-2023	0	100	50	100

ARTÍCULO CUARTO: Reglamentación

La subgerencia de Administración tributaria es el órgano de línea encargado del cumplimiento de la presente ordenanza y que se encargara de la correcta aplicación.

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTÍCULO QUINTO: Deuda que no será materia de acogimiento



1. Las deudas que se encuentren en trámite de reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa o este comprendida en acciones de amparo, salvo que:
 - a. A la fecha de la presentación de la solicitud se hubiere aceptado el desistimiento de la pretensión.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia

La presente ordenanza se encontrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de julio del ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Pagos Anteriores

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a que se les aplique descuentos sobre los mismos, ni tampoco la devolución o compensación.

ARTÍCULO OCTAVO: Forma de pago

El pago se realizará de contado sin ningún tipo de fraccionamiento.

ARTÍCULO NOVENO: Manténgase

Manténgase la tasa máxima aplicable para el cobro de arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2020 al 2022

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. - DISPONER la publicación de la presente normativa según lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todas las normas y/o disposiciones municipales en las partes que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza.

TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Sub gerencia de Administración Tributaria, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Verónica Huahua Ceapa
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Tel.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe

ACTA DE ACTUACION DE PUBLICACION Y DIFUSION DE NORMAS

MUNICIPALES

Siendo las Nueve de la mañana del día 08 de Mayo del 2023, me constituí en el local de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en la primera planta a la entrada del Palacio Municipal, exactamente donde está ubicado el periódico mural o tablilla Municipal, a fin de proceder a la constatación de publicación y difusión de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023** de fecha 08 de Mayo del 2023, por la cual se aprueba **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023, QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS: MULTAS ADMINISTRATIVAS Y/O NOTIFICACIONES DE INFRACCION**. Norma que es colocada en la referida tablilla municipal, en la que permanecerá cuatro días, siendo los días 8, 9, 10, 11 de mayo de 2023.

Se procede con la siguiente diligencia al Amparo de los Artículos 109 y 194 de la Constitución Política del Perú; de los numerales 11.1, 11.2, 11.3 del Artículo 11 de Ley N° 27783: Ley de Bases de Descentralización; de los Artículos 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad vigente.

Siendo las Nueve y Treinta de la mañana del mismo día, se dio por concluida la presente diligencia de actuación de constatación de publicidad y difusión de Normas Municipales **DE LO QUE DOY FE.**



Jose Ramiro Pastor
Juez de Paz 1ra. Nominación
CHIVAY - CAYLLOMA